



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. FELIPE SANCHEZ BARBA, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "APRODERVI" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Zorrilla, s/n de Cañamero y con C.I.F. nº G10205268, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 26 de noviembre de 2015 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de APRODERVI.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL APRODERVI la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

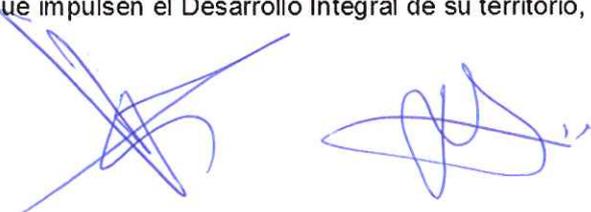
1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.



2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48910 denominada Convenio GAL APRODERVI del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

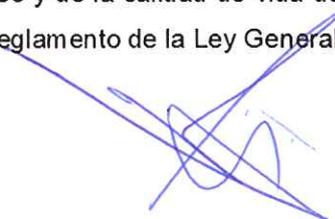
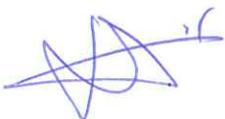
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto “En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" , no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

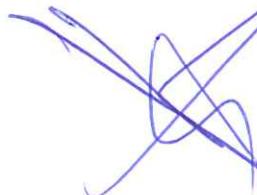
La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL APRODERVI

APRODERVI
Asociación para la Promoción
y el Desarrollo Rural del
Geoparque Mundial de la UNESCO
de Villuercas Ibores Jara
C.I.F. G 10205268
Fdo. Felipe Sánchez Barba

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.